



Resolución Directoral Regional

Nº 1720 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 27 JUN. 2023

Visto: El Oficio N° 061-2023-UGEL-M/D-I.E. N° 00594/ M, con registro 019-2023247366, en un total de nueve (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fecha 26.05.2023, el director de la Institución Educativa N°00594 "María Encarnación Del Águila Sánchez", pone en conocimiento a través de Oficio N°061-2023-UGEL-M/D-I.E. N° 00594/ M, la solicitud de la doña **NOEMI ASPAJO TORRES, Trabajadora de servicio II**, quien solicitó licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, a partir del 18.05.2023 al 19.05.2023 por dos (02) días, a partir del 24.05.2023 al 25.05.2023 por dos (02) días, conforme a Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por el mismo periodo mencionado líneas arriba; por lo que, de acuerdo a lo establecido en el literal "a" del artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S 005-90-PCM, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N°1720 -2023- GRSM/DRE

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Reglamento del D. Leg N° 276, aprobado por D.S N° 005-90-PCM Ley de Bases de la Carrera Administrativa y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	ASPAJO TORRES NOEMI DNI N° 00838265, Trabajador de Servicio II (Nombrada) (40hrs) I.E N°00594 "MEDAS"- Moyobamba, Exp. con 019-2023247366, (09) fólíos.	02 18.05.2023 al 19.05.2023		Enfermedad común	02	18.05.2023 al 19.05.2023
		02 24.05.2023 al 25.05.2023			02	24.05.2023 al 25.05.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.

27 JUN 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo Carique
SECRETARIA GENERAL
O.M. 0100088478



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación